



VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 228
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PRÓRROGA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023. En virtud de lo dispuesto por Acuerdo N° 358 – Serie "C", de fecha 29/11/2023, se PRORROGA la fecha de apertura de ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23 "Para la contratación de los trabajos para la readecuación y normalización eléctrica, en varios edificios de Tribunales de la Provincia de Córdoba." para el día 19/12/23 a las 10:30 hs., y se establece la fecha y hora de recepción de las propuestas hasta la 10:00 hs. del mismo día, conforme a la modalidad detallada en los Puntos 4.4.1., 4.4.2. y 4.6. del Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, manteniéndose inalteradas las demás condiciones expresadas en los pliegos de la contratación.

3 días - N° 499023 - s/c - 4/12/2023 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL. Expte. N° 0045-025700/2023 OBJETO: "PAVIMENTACION COLECTORA OESTE DE RUTA NACIONAL N° 60 EN LA CIUDAD DE DEAN FUNES - DEPARTAMENTO: ISCHILÍN". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Digital N° 2023/000-00000555 de la Dirección de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION COLECTORA OESTE DE RUTA NACIONAL N° 60 EN LA CIUDAD DE DEAN FUNES - DEPARTAMENTO: ISCHILÍN". 2.- ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Dirección de Vialidad. Ministerio de Obras Públicas. - 3.- CATEGORIA DE LA OBRA: Primera Categoría. - 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los documentos de Licitación. Asimismo, será regido por lo estipulado en la Resolución 2022/MC-00000046 del Ministerio de Coordinación de la Provincia de Córdoba, y la Resolución N° 2022_SCIPI-00000012 de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.- 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de Compras y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno.- 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores> a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.- 7.-

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Convocatorias	Pag. 2
Contrataciones Directas.....	Pag. 2
Compulsas Abreviadas.....	Pag. 3
Órdenes de Méritos.....	Pag. 3
Notificaciones.....	Pag. 3

PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>, accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 27 de diciembre de 2023. 8.- APERTURA: Las Ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 27 de diciembre de 2023, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en Av. Figueroa Alcorta N° 445 – Salón de Actos – Planta Baja - Dirección de Vialidad – Córdoba. 9.- PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$227.253.282,45).- 10.- EL PLAZO DE EJECUCION de la presente obra es de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.- 11.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

3 días - N° 499318 - s/c - 5/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 414 - APERTURA: 06/12/2023 HORA: DESDE 12:30. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS ANTINCENDIOS." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.317.695,00. - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498470 - \$ 1980 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 416 - APERTURA: 11/12/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE MUEBLES PARA CORDOBA CAPITAL, INTERIOR Y PB LA COLORADA." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.418.315,70.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498570 - \$ 1980 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 415 - APERTURA: 11/12/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "Contratación del Servicio de limpieza del Nuevo

Centro de Control en predio Dean Funes. - LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.282.500,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498572 - \$ 2071,80 - 1/12/2023 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACION PUBLICA 2023/000047 Objeto: OBRA DUPLICACION AV. PADRE LUCCHESI - ENSANCHE RUTA PROVINCIAL E-53 Presupuesto oficial: \$ 2.420.000.000 IVA incluido. Estará disponible en la WEB de Compras Públicas del Gobierno desde el 29-11-2023. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete en Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, y presentación digital en portal de Compras y Contrataciones Públicas de lunes a viernes de 9:00hs a 13:00hs, hasta las 11:45hs del 12 de diciembre de 2023. Lugar y fecha de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba. 13 de diciembre de 2023 a las 14 hs. El Oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/>

3 días - N° 498697 - \$ 4417,80 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 417 - APERTURA: 12/12/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.401.421,10 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498756 - \$ 1888,20 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N°3 EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 410 - APERTURA: 14/12/2023 HORA: 12:15. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TÉCNICA LABORAL CON PROTECCIÓN ANTI ARCO ELÉCTRICO - PROVISIÓN 2024" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$599.676.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498810 - \$ 2235 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5394 APERTURA: 13-12-23 HORA: 10.- OBJETO: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO - DISTRITO RÍO CEBALLOS - E.P.E.C." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 12-12-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.482.280,85.-Especialidad: OBRA DE ARQUITECTURA -Categoría: PRIMERA CATEGORÍA- Plazo: 45 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 498827 - \$ 2663,40 - 1/12/2023 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2137- APERTURA: 07/12/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES REDES OPTICAS -" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.897.700,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 499703 - \$ 705,90 - 1/12/2023 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPITULO V LEY PROVINCIAL N° 10.208 – ART. 8 LEY PROVINCIAL N° 10.618 PROYECTO: "PARQUE INDUSTRIAL IDIAZABAL" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: MUNICIPALIDAD DE IDIAZABAL OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "PARQUE INDUSTRIAL IDIAZABAL" N°0517-031156/2023 (Anexo I – punto 22), a ubicarse en el sector sur de la localidad e Idiazabal, dentro del ejido municipal, con coordenadas geográficas 32°49'04.05"S-63°01'23.09"O, en un todo conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 21 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs en: <https://us02web.zoom.us/j/89959557107?pwd=YlUwMXhaVUdLQWZRL01tNFQ3dVYyUT09> ID de reunión: 899 5955 7107 Código de acceso: 917286 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACION: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de aceptada la opción no podrá cambiarla. TOMA DE VISTA DEL EXPEDIENTE: a los fines de tomar vista de las actuaciones, el interesado deberá requerirlo por mail audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Autoridades de la Audiencia: Calig. Andrea Caballero, Lic. Valentina Vergnano, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaria de Ambiente en caso que sea necesario.

2 días - N° 497537 - s/c - 1/12/2023 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesse a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023, "Para la contratación del servicio de limpieza permanente de los espacios públicos y privados y mantenimiento de jardines de los edificios de Tribunales de Oliva y de las Unidades Judiciales de La Falda, Malvinas Argentinas y Río Ceballos, bajo las mismas bases y condiciones de la Licitación Pública N° 14/2022" LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 4 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Mesa de Entradas del edificio de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Arturo M. Bas 158, planta baja, ciudad de Córdoba. VISITAS: Los interesados en ofrecer cotización en la presente contratación, deberán realizar una visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, a los distintos edificios para los que desee presentar cotización, a fin de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizar, según

el siguiente detalle: 1) Edificio de Tribunales de la ciudad de Oliva: Lunes 11/12/2023 y 18/12/2023, a las 10hs. 2) UJ de la ciudad de La Falda: Martes 12/12/2023 y 19/11/2023, a las 10hs. 3) UJ de la ciudad de Rio Ceballos: Miércoles 13/12/2023 y 20/12/2023, a las 10hs. 4) UJ de la ciudad de Malvinas Argentina: Jueves 14/12/2023 y 21/12/2023, a las 10hs. Se tendrá una tolerancia para su inicio de 20 minutos, siendo obligatorio asistir por lo menos a una (1) de las visitas programadas para cada edificio. Al finalizar la visita de cada dependencia, el Área de Infraestructura, o quien ésta designe, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar la propuesta. Las visitas se considerarán requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACIÓN, CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. Las firmas que actualmente se encuentren prestando el servicio de limpieza en las sedes que se requieren para los renglones incluidos en el pliego de la contratación, estarán exceptuadas de cumplimentar con el requisito de realización de dicha visita y presentación de la constancia, por entender que dichas firmas conocen las condiciones acabadamente de los lugares o sedes que se contratan. CONSULTAS – SOLICITUD DE ACLARACIONES: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán efectuar consultas y/o aclaraciones inherentes a esta contratación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 8 a 14 horas. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de ("Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y la página web oficial de Compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Los interesados en participar en la presente contratación podrán solicitar aclaraciones técnicas, hasta el 27/12/2023. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 29/12/2023, inclusive. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$120.696.495,00).

1 día - N° 499483 - s/c - 1/12/2023 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

CEPROCOR

Compulsa Abreviada Electrónica Expte. N° 0646-000622/2023 y Objeto: Contratación de un profesional con experiencia en desarrollos de formulaciones nanoestructuradas para realizar tareas en la Unidad de CEPROFARM, por un plazo de seis (6) meses. Presentación de oferta según Pliego disponibles en Portal de Compras Públicas. Las consultas se recibirán el 05 de diciembre, apertura 07 de diciembre A través del Portal WEB de Compras Públicas.

3 días - N° 499675 - s/c - 5/12/2023 - BOE

CEPROCOR

Compulsa Abreviada Electrónica Expte. N° 0646-000619/2023 y Objetos: Contratación de dos profesionales formados en síntesis orgánica y química analítica para realizar tareas en la Unidad de Tecnología Química de Ceprococor por un plazo de cuatro (4) meses. Presentación de oferta según Pliego disponibles en Portal de Compras Públicas. Las consultas se recibirán el 05 de diciembre, apertura 7 de diciembre. A través del Portal WEB de Compras Públicas.

3 días - N° 499678 - s/c - 5/12/2023 - BOE

ÓRDENES DE MÉRITOS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos directivos titulares - Ley 10237 - Decreto 930/15 - Resolución N°15/23, N°22/23, N°31/23 y N°16/23 LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA

ANEXO

5 días - N° 498603 - s/c - 5/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL - Dirección General de Educación Primaria - Resol. N° 102/23 y sus rectificaciones 137/23, 141/23, 142 y Resolución de Valoración N° 103/2023 de la D.G.E.P. LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS INSPECTORES

ANEXO

5 días - N° 499625 - s/c - 7/12/2023 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109572/2021 –ZAPATA, LUCAS EMMANUEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAPATA LUCAS EMMANUEL D.N.I. N° 37.523.615 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 250 metros², ubicado en Calle: Bv. MITRE Y REPUBLICA DEL LIBANO S/N N°, Barrio VILLA MATILDE, C.P.: 5200, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Noroeste con Calle Republica del Líbano, al Sureste con Lote 10, al Noreste con Lote 8, al Suroeste con Calle Bv. Mitre, siendo el titular de cuenta N° 170530999508 (LOTE 9- MZA O), CITA: al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO y al Titular Registral ALBERTO PEDRO MENDEZ (Folio Cronológico 6328/1972) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497055 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112339/2022 –CORDOBA, GRACIELA DEL CARMEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDO-

BA GRACIELA DEL CARMEN D.N.I. N° 13.175.960 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 400 metros², ubicado en Calle: AVENIDA PAULA ALBARRACIN S/N N° , Barrio KILOMETRO 2, C.P.: 5200, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Norte con Avenida Albarracín, al Sur con Lote 20, al Este Lote 14, al Oeste con Lote 12, siendo el titular de cuenta N° 170510156105 (LOTE 13- MZA 25), CITA: al titular de cuenta mencionado CARAMES DE ZAPPA IRMA HAYDEE y al Titular Registral IRMA HAYDEE CARAMES DE ZEPPA (MITAD INDIVISA) PEDRO ANGEL MARIA ZEPPA (MITAD INDIVISA) (Folio Cronológico 9474/1937- 2900 A°1961 planilla 27767) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497066 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111215/2022 –CEBALLOS, NILDA NOEMI - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS NILDA NOEMI D.N.I. N° 3.775.108 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 695,40 metros², ubicado en Calle: MANSEROS SANTIAGUEÑOS S/N N°, Barrio S/D, C.P.: 5189, Departamento: Santa María, Localidad: Alta Gracia, Pedanía: Alta Gracia, lindando al Norte con Lote 1, al Sur con Calle Manseros Santiagueños, al Este con Calle Pública, al Oeste con Lote 3 , siendo el titular de cuenta N° 310605769887 (LOTE 2- MZA 9), CITA: al titular de cuenta mencionado GREGORINI NORA IRMA y al Titular Registral GREGORINI IRIART NORA IRMA (Folio Real 1185890) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497186 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093931/2009 –OLIVA, ALFREDO PATRICIO ALEXIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OLIVA AL-

FREDO PATRICIO ALEXIS D.N.I. N° 25.068.121 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 600 metros², ubicado en Calle: Bv. LOS ALGARROBOS S/N N°, Barrio VILLA SIERRA DE ORO, C.P.: , Departamento: Santa María, Localidad: Malagueño, Pedanía: Calera, lindando al Norte con Calle Los Algarrobos, al Sur con parte del Lote 8, al Este con Lote 6, al Oeste con Lote 4, siendo el titular de cuenta N° 310120796444 (LOTE 5- MZA 46), CITA: al titular de cuenta mencionado MEDRANO OLGA GRACIELA y al Titular Registral MEDRANO OLGA GRACIELA (Folio Real 1047070) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 26/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497195 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108825/2020 MORENO MERCEDES DIANA INES –PEREYRA HECTOR ALEJANDRO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la Solicitud de Inscripción de Posesión, requerida por MORENO MERCEDES DIANA INES DNI 24.453.413 Y PEREYRA HECTOR ALEJANDRO DNI 23.267.615– Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 400 metros², ubicado en Calle: Ayacucho N°462, Barrio: Santa Inés, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, Departamento: Ischilin, lindando: al NORTE: con lote 79 , al Sur con Lote77, al Este con Parcela 8, al Oeste con calle Ayacucho, siendo el titular de cuenta N° 170510112710 , CITA: al titular de cuenta mencionado GONZALEZ DORALIZO y al Titular Registral GONZALEZ DORALIZO (Folio 33323/1961) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497373 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109267/2020 –MORENO, MARISA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO MARISA D.N.I.

N° 14.475.949 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 480 metros², ubicado en Calle: 2 Mza. 40 Lte. 29 S/N N°, Barrio Valle de Alta Gracia, C.P.: 5189, Departamento: Santa María, Localidad: Anisacate, Pedanía: Alta Gracia, lindando al Este con Calle Pública, al Norte con Lote 30, Sur con Lote 28 y Oeste con Lote 11, siendo el titular de cuenta N° 310617507225 (LOTE 29- MZA 40), CITA: al titular de cuenta mencionado OROFINO MIRTA ALICIA y al Titular Registral OROFINO MIRTA ALICIA (Matricula 792110) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497380 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109381/2020 –CIAURRO CALAFELL, ALESSANDRO MICHELE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CIAURRO CALAFELL ALESSANDRO MICHELE D.N.I. N° 94.177.707 – Sobre un inmueble según declaración jurada, informe registral y reporte parcelario de superficie 500 metros², ubicado en Calle: LOTE AMP. 4- B- RES. 4 MZA. 2 S/N N°, Barrio VILLA CIUDAD DE AMERICA, S/D C.P., Departamento: Santa María, Localidad: Villa Ciudad de América, Pedanía: Potrero de Garay, lindando al Norte con Zona Rural, al Este con Lote 5a, al Oeste con Lote 4a, al Sur con Calle 9, siendo el titular de cuenta N° 310811461457 (AMPL 4 LOTE 4b- MZA 2), CITA: al titular de cuenta mencionado FORESI GRACIELA DEL VALLE y al Titular Registral FORESI CARINA NOEMI (Matricula 1335426) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497382 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080117/2007- PEREYRA MARIA ARMINDA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA MARIA ARMINDA- D.N.I. N° F6.025.525- Sobre un inmueble según Declaración Ju-

rada y según Plano De Mensura de 4 Has. 5.966,20 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Provincial N° 15 N° S/N, C.P. 5299, Departamento: San Alberto, Pedanía: Ambul, Localidad: Ambul, Lugar: Bajo De Corrales, lindando al Norte con Posesión de Pereyra María Arminda- Posesión de Murua José Luis, al Sud con Posesión de Arturo Bustos, al Este con Posesión de José Carlomagno y al Oeste con Posesión de Murua José Luis- Ruta Provincial N° 15, cuenta N° 280115392738 (Resto Sup.) cita al Titular de cuenta mencionado PEREYRA JOSE H. y al Titular Registral: MOYANO MARCELO NORBERTO- Folio Real 1847212 (Antecedente Dominial 35034/1972)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497386 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095177/2009- VILLELLA EMILIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLELLA EMILIA- D.N.I. N° 31.217.917- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Informe Registral de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: Agustín Garzón N° 2923, C.P. 5006, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Vicente, lindando al Norte con parte de Lote 30, al Sud con Calle Agustín Garzón, al Este con parte del Lote 27 y al Oeste con Lote 29, cuenta N° 110100342821 (Lote 28 Mza. 28) cita al Titular de cuenta mencionado TORTOSA DE VALENZUELA J. y al Titular Registral: TORTOSA JUSTA- Folio Real: 1425470- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497393 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111744/2022- ANDRADA OSVALDO HORACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANDRADA OSVALDO HORACIO- D.N.I. N° M6.647.361- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 1092,00 metros 2, ubicado en Calle:

Dr. Alfredo T. Bruno N° 943, C.P. 6132, Departamento: Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: General Levalle, lindando al Norte con parte Parcela 027, al Sud con Calle Dr. Alfredo T. Bruno, al Este con Parcela 013 y al Oeste con Parcela 015- parte Parcela 017, cuenta N° 220100740907 (QTA 9 MZA. M Lote 35)- cita al Titular de cuenta mencionado LUJAN DE ANDRADA QUINTANA y al Titular Registral: QUINTANA LUJAN DE ANDRADA- Folio Cronológico: 520/1923– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497403 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109633/2021- AHUMADA LEONEL CRISTHIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AHUMADA LEONEL CRISTHIAN- D.N.I. N° 38.331.112- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 1316,35 metros 2, ubicado en Calle: Rio Dulce N° 328, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Tanti, Lugar: El Ceibo, lindando al Norte con Resto de Parcela 030- Melidoni Antonio Francisco Simón- Lote 29, al Sud con Parcela 031- Berro García Alberto Miguel- Lote 31, al Este con Parcela 016- Moran Rosa Angélica- Lote 16 de la Manz. 7- Parcela 017- Pennella María Cristina- Lote 17 de la Manz. 7 y al Oeste con Calle Rio Dulce, cuenta N° 230405405399 (Lote 30) cita al Titular de cuenta mencionado MELIDONI ANTONIO F. S. y al Titular Registral: ANTONIO FRANCISCO SIMON MELIDONI- F° 12599 A° 1949- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/09/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497405 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093836/2009- MURUA MARGARITA ARTEMIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MURUA MARGARITA ARTEMIA- D.N.I. N° 11.746.274- Sobre un inmueble según Declaración Ju-

rada y según Reporte Parcelario de 551,00 metros 2, ubicado en Calle: Córdoba N° 778, C.P. 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, Barrio: Alto Mieres, lindando al Norte con Juan Coll, al Sud, Este y Oeste con Saturnino Alvarez, cuenta N° 230301021912- cita al Titular de cuenta mencionado URQUIZA RAMONA y a los Titulares Registrales: URQUIZA DE SILVERA RAMONA- SILVERA MARIA HELVECIA- SILVERA FRANCISCO JUAN- SILVERA CARMEN ISABEL- SILVERA MATIAS- SILVERA ANTONIO MARIO- SILVERA PEDRO- SILVERA GREGORIO OSVALDO- Folio Real: 966932- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/09/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497409 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104179/2017- DAVILA MARCELO ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DAVILA MARCELO ANTONIO- D.N.I. N° 20.783.315- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 452,40 metros 2, ubicado en Calle: Almirante Brown N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, Barrio: Residencial, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 03- Peralta Exequiel, al Sud- Este con Resto de Parcela 03- Peralta Exequiel- Resto de Parcela 02- Peralta Miguel, al Nor- Oeste con Calle Almirante Brown y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 02- Peralta Miguel, cuenta N° 320411126166 (Lote 4) cita al Titular de cuenta mencionado PERALTA MIGUEL y al Titular Registral: PERALTA MIGUEL- Folio Real: Mat. 1073410- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/09/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497413 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102197/2012 – MARTINEZ, JUAN ROBERTO DNI 7709147- MARTINET CAREN SOLEDAD DNI 34827895 (CE-

SIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ, JUAN ROBERTO D.N.I. N° 7.709.147 y por MARTINET, CAREN SOLEDAD D.N.I. N° 34.827.895 en carácter de cesionaria – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 790 metros², ubicado en Calle: 16 S/N, Barrio: Villa Parque Santa Rosa del Río, CP.: 5196, Departamento: Calamuchita, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Pedanía: Los Reartes, lindando al Norte con parcela 018, al Sur con parcela 016, al Este con parcela 006, al Oeste con calle 16, siendo el titular de cuenta N° 120110786501 (MZ 18 LTE 13), cita al titular de cuenta mencionado SUFIC SRL y al Titular Registral S.U.F.I.C SOCIEDAD URBANIZADORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. (Folio cronológico F° 13005 A° 1949 Planilla 25096) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497415 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109214/2020 –GIMENEZ, CARLOS ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIMENEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 29.943.104 – Sobre un inmueble según declaración jurada de superficie 510 metros², ubicado en Calle: CALLE N°15, Barrio S/D, C.P.: 5186, Departamento: Santa María, Localidad: Santa Ana, Pedanía: Santa Ana, lindando al Norte con Calle 15 , al Sur con Lote N° 17 , al Este con Lote N°8, al Oeste con Lote N°6, siendo el titular de cuenta N° 310231877532 (LOTE 007- MZA 293), CITA: al titular de cuenta mencionado PROMINTER SRL y al Titular Registral PROMINTER SRL (F°20092 A°1975) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497420 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108025/2019- FERREYRA CARLOS AL-

BERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA CARLOS ALBERTO- D.N.I. N° M7.378.163- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 2 Has. 6859,00 metros², ubicado en Calle: Las Toscas N° S/N, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Zona Rural, lindando al Norte con Lote 14, al Sud con Lotes 19- 28, al Este con Lote 5 y al Oeste con Calle Las Toscas, cuenta N° 110102452046 (SUBD NE)- cita al Titular de cuenta mencionado ASOCIACION COLEGIO DE SAN JOSE y al Titular Registral: ASOCIACION COLEGIO SAN JOSE- Mat.: 1214362– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 18/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497427 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109563/2021 –NOBLEGA, ANDREA MABEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NOBLEGA ANDREA MABEL D.N.I. N° 27.357.956 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 656,71 metros², ubicado en Calle: GENERAL PAZ S/N N°, Barrio LAS CORTADAS, C.P.: 5200, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Noreste con Lote 12 y Lote 7, al Sureste con Calle, al Suroeste con Lote 14, al Noroeste con Lote 4, siendo el titular de cuenta N° 170509401244 (LOTE 13- MZA J), CITA: al titular de cuenta mencionado VALLES RAMON BACILIO y al Titular Registral RAMON BACILIO VALLES (Folio Cronológico F°29746/1978) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497436 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109561/2021 –PEREZ, CECILIA ANABEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ CECILIA ANABEL D.N.I. N° 42.512.183 – Sobre un inmueble según declaración jurada

y reporte parcelario de superficie 1158 metros², ubicado en Calle: LA TABLADA, Barrio KILOMETRO 2, C.P.: 5200, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Norte con Lote 8, al Sur con Calle 24 de Septiembre, al Este con Calle La Tablada, al Oeste con Lote 10, siendo el titular de cuenta N° 170510152576 (LOTE 9- MZA 7), CITA: al titular de cuenta mencionado ZEPPA ERNESTO ARTURO y al Titular Registral IRMA HAYDEE CARAMES DE ZEPPA (MITAD INDIVISA) PEDRO ANGEL MARIA ZEPPA (MITAD INDIVISA) (Folio Cronológico 9474/1937-2900 A°1961 planilla 27767) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 02/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497456 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109548/2021 –GOMEZ, SERGIO EDUARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ SERGIO EDUARDO D.N.I. N° 18.190.123 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 400 metros², ubicado en Calle: PAULA ALBARRACIN S/N N° , Barrio KILOMETRO 2, C.P.: 5200 , Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Norte con Lote 14, al Sur con Calle Albarracín, al Este con Lote 18, al Oeste con Lote 20, siendo el titular de cuenta N° 170515056737 (LOTE 19- MZA 10), CITA: al titular de cuenta mencionado CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE y al Titular Registral IRMA HAYDEE CARAMES DE ZEPPA (MITAD INDIVISA) PEDRO ANGEL MARIA ZEPPA (MITAD INDIVISA) (Folio Cronológico 9474/1937- 2900 A°1961 planilla 27767) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497464 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109261/2020 –VERGARA, MABEL JORGELINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERGARA MABEL JORGELINA D.N.I. N° 26.098.410 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 400 metros², ubicado en Calle: PEDRO GOYENA N°183, Barrio KILOMETRO 2, C.P.:5200 , Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Pedanía: Toyos, lindando al Norte con Calle Pedro Goyena, al Sur con Lote 030, al Este con Lote 004, al Oeste con Lote 002, siendo el titular de cuenta N° 170510156636 (LOTE 3- MZA 28), CITA: al titular de cuenta mencionado CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE y al Titular Registral IRMA HAYDEE CARAMES DE ZEPPA (MITAD INDIVISA) PEDRO ANGEL MARIA ZEPPA (MITAD INDIVISA) (Folio Cronológico 9474/1937- 2900 A°1961 planilla 27767) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497474 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107472/2019- CINGOLANI ALICIA MARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CINGOLANI ALICIA MARIA- D.N.I. N° 14.293.948- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 397,00 metros 2, ubicado en Calle: Martín Coronado N° 2615, C.P. 5009, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Escobar, linderos partiendo desde el esquinero NO vértice A, hasta el vértice 1 colinda con Pje. Las Playas, desde este vértice 1 hasta el vértice 4 colinda con lote 7, desde vértice 4 hasta el vértice 3 colinda con lote 8 y cerrando la figura desde este vértice 3 hasta vértice A colinda con parte del lote 22, cuenta N° 110116341000 (Lote 6 Mza. 7)- cita al Titular de cuenta mencionado MADRID JUAN CARLOS y al Titular Registral: CASAS GUSTAVO- Folio Real: 1601025– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497496 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103755/2017- GONZALEZ HECTOR FABIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ HECTOR FABIAN- D.N.I. N° 27.897.990- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 867,94 metros 2, ubicado en Calle: Las Perdices N° 435, C.P. 5153, Departamento: Punilla, Pedanía: Santiago, Localidad: Villa Rio Icho Cruz, Barrio: Solares, lindando al Norte con Calle 18 (Hoy Las Perdices), al Sud con parte del Lote 15, al Este con Lotes 12- 14 y al Oeste con parte del Lote 10, cuenta N° 230505490202 (Lote 11 Mza. 23) cita al Titular de cuenta mencionado TROSTINETZKY Y SCHVARZBERG OSCAR y a los Titulares Registrales: TROSTINETZKY Y SCHVARZBERG OSCAR- TROSTINETZKY Y SCHVARZBERG ERNESTO LEON- TROSTINETZKY Y SCHVARZBERG HECTOR NATALIO- TROSTINETZKY Y SCHVARZBERG RODOLFO Y SCHVARZBERG DE TROSTINETZKY VITA- Folio Real: 769041- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/09/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497506 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-089502/2008- GARCIA ALBA RITA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA ALBA RITA- D.N.I. N° F4.290.706- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 235,74 metros 2, ubicado en Calle: G. de Sales esq. J. Mackenna N° S/N, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Ferreyra, lindando al Nor- Este con Parte de la Parcela 1- Poseída por Francisco Javier Toledo, al Este con Calle Guillermo De Sales, al Nor- Oeste con Calle José María Enrique Peña y al Sud- Oeste con Calle Juan Mackenna, cuenta N° 110104030386 (Mza. 37)- Cita al Titular de cuenta mencionado OVIEDO DE PEDEMONTE M. y 1)- al Titular Registral: MARIA ROSA OVIEDO BUSTOS- MARIA CLEMENCIA OVIEDO BUSTOS- JOSE MARIA OVIEDO BUSTOS- JULIO IGNACIO OVIEDO BUSTOS- MIGUEL ANGEL OVIEDO BUSTOS- MARIA ANGELICA OVIEDO BUSTOS- Folio Real: 1740199 (Antecedente 48787/1948)- 2)- al Titular Registral: FRANCISCO JAVIER TOLEDO- Folio Real: 1295763 (Antecedente 48787/1948)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497542 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108210/2019- RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA- D.N.I. N° 21.627.966- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Informe Registral de 261,00 metros 2, ubicado en Calle: Norberto de la Riestra N° 3613, C.P. 5006, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Müller, lindando al Nor- Este con Lote 5, al Sud- Este con parte de Lote 8, al Nor- Oeste con Calle Pública (Hoy Calle Leartes) y al Sud- Oeste con Calle Pública (Hoy Calle Norberto de la Riestra), cuenta N° 110107674659 (Lote 6 Mza. 148A)- cita al Titular de cuenta mencionado RICHARDSON DE CLARK E. OTR. y al Titular Registral: RICHARDSON DE CLARK ELIZABETH JUANA- RICHARDSON DE CLARK ELEONORA- Folio Real 1833726 (antecedente 327/1909)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497547 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109958/2021- LANTERI MARTIN HORACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LANTERI MARTIN HORACIO- D.N.I. N° 18.173.312- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 561,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialeto Masse, Barrio: El Mirador Del Lago, lindando al Nor- Este con Lote 2, al Sud- Este con Lotes 5- 6, al Nor- Oeste con Lote 7 y al Sud- Oeste con Calle Pública, cuenta N° 230310019050 (Lote 7 B Mza. 306) cita al Titular de cuenta mencionado MARRAZO ARGENTINO y al Titular Registral: MARRAZO ARGENTINO- MATRICULA N° 915355- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/09/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497551 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106426/2018- MERLO NORMA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERLO NORMA CRISTINA- D.N.I. N° 21.814.408- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 654,10 metros 2, ubicado en Calle: Monseñor Leal esq. Independencia N° S/N, C.P. 5291, Departamento: Minas, Pedanía: San Carlos, Localidad: San Carlos Minas, lindando al Norte con resto de Parcela 011- de Páez Sara, al Sud con Calle Independencia, al Este con resto de Parcela 011- de Páez Sara- resto de Parcela 010- de Páez Sara y al Oeste con Calle Monseñor Leal, cuenta A)- N° 200418698542 (Lote 6 Mza.)- Cita al Titular de cuenta mencionado PAEZ SARA y al Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Folio Real: Mat. 1831368- Cuenta B)- N° 200418698551 (Lote 5 Mza.) Cita al Titular de cuenta mencionado PAEZ SARA y al Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Folio Real: Mat. 1831367- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497577 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103774/2017- ALTAMIRANO SILVIA GRACIELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALTAMIRANO SILVIA GRACIELA- D.N.I. N° 17.719.808- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 200,00 metros 2, ubicado en Calle: Cuesta Del Totoral N° 631, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: Español, lindando al Norte con Lote 4, al Sud con Lote 6, al Este con Calle Pública existente (Hoy Calle Cuesta Del Totoral) y al Oeste con Lote 8, cuenta N° 130119462810 (Lote 5 Mza. 103 B) Cita al Titular de cuenta mencionado SAN CAYETANO SACIIF. y al Titular Registral: SAN CAYETANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA- Folio Real: 1790922 (antecedente dominial 24885/1963) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requere-

rimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497589 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026409/2006- CORRAL MARISA ALEJANDRA DNI 18384435- FUNES DIEGO ARMANDO DNI 32391599- CESIONARIO- BALMACEDA VALERIA VALENTINA DNI 28650900 (CESIONARIO)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORRAL MARISA ALEJANDRA- D.N.I. N° 18.384.435- FUNES DIEGO ARMANDO- D.N.I. N° 32.391.599- CESIONARIO- BALMACEDA VALERIA VALENTINA- D.N.I. N° 28.650.900 (CESIONARIO)- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 780,00 metros 2, ubicado en Calle: 34 N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, Barrio: Villa Incor, lindando al Norte con Calle Pública (Hoy Calle 34), al Sud con Lote 17, al Este con Lotes 11- 12- 13 y al Oeste con Lote 9, cuenta N° 120209114238 (Lote 10 Mza. 82)- Cita al Titular de cuenta mencionado DUJOVNE ISRAEL y al Titular Registral: DUJOVNE ISRAEL- Folio Real: 1694279- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497609 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103778/2017- MIRANDA MARIA VERONICA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MIRANDA MARIA VERONICA DEL VALLE- D.N.I. N° 24.108.789 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Informe Registral de 210,00 metros 2, ubicado en Calle: Alberti N° 751, C.P. 5105, Departamento: Colón, Pedanía: La Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: Español, lindando al Nordeste con Calle Pública (Hoy Calle Alberti), al Sud- Este con Lote 2, al Este con Lote 1 y al Oeste con Lote 11, cuenta N° 130119462666 (Lote 12 Mza. 103 C)- Cita al Titular de cuenta mencionado SAN CAYETANO SACIIF y al Titular Registral: SAN CAYETANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA- Folio Real: 1810868 (antecedente dominial 24885/1963)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta

de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497615 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106174/2018- VARELA CELESTE MARIA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARELA CELESTE MARIA DEL VALLE- D.N.I. N° 37.491.575- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 544,74 metros 2, ubicado en Calle: Mendoza N° S/N, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higuerras, Localidad: Villa De Soto, Lugar: Villa Nueva De Soto, lindando al Nor- Este con Resto De La Parcela 1- Heredia Pedro Vicente, al Sud- Este con Resto De La Parcela 1- Heredia Pedro Vicente, al Nor- Oeste con Calle Mendoza y al Sud- Oeste con Calle Pedro Zarate Fernández, cuenta N° 140315134290 (Mza. 280) Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE HEREDIA PEDRO VICENTE y al Titular Registral: HEREDIA PEDRO VICENTE- Folio Real: 1184968- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497620 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106971/2019- DI TOMASO TOMAS LEANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DI TOMASO TOMAS LEANDRO- D.N.I. N° 33.079.729- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 155,00 metros 2, ubicado en Calle: Suipacha N° 1707, C.P. 5004, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Pueyrredón, lindando al Norte con Lote 52, al Sud con Calle Suipacha, al Este con resto del Lote 39 y al Oeste con pasaje Nores, cuenta N° 110103245443 (Lote 39 PTE Mza. A)- cita al Titular de cuenta mencionado MARTINEZ DE NORES ISABEL y al Titular Registral: MARTINEZ DE NORES ISABEL- Mat.: 1828286- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta

de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497631 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107470/2019- CUELLO OSCAR FRANCISCO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO OSCAR FRANCISCO- D.N.I. N° 16.508.403- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 244,88 metros 2, ubicado en Calle: Manuel Moreno N° 1158, C.P. 5016, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Altos de Vélez Sarsfield, lindando al Nor- Este con Parcela 006- Duwavran Luis Pablo- Rossello Alicia Celia, al Sud- Este con Resto de Parcela 023- Frantini Pablo, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 023- Frantini Pablo y al Sud- Oeste con Calle Dr. Manuel Moreno, cuenta N° 110115770527 (Lote 23 Mza. J)- cita al Titular de cuenta mencionado PABLO FRATTINI y al Titular Registral: ANGELA ANA NESCIER DE FRATTINI- ANA MARIA FRATTINI- Folio Cronológico: F° 6696 A° 19656 Planilla 30412- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497834 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112767/2022- OSORIO MARIA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OSORIO MARIA SUSANA- D.N.I. N° F5.681.524- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura de 269,01 metros 2, ubicado en Calle: Entre Ríos N° 2076, C.P. 5006, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Vicente, lindando al Norte con Calle Entre Ríos, al Sud con Parcela 21- Olmos Leonor Susana- parte Parcela 6- Sansus Pedro, al Este con Parcela 4- Montaldo Fernando- Parcela 5- Montaldo Riera Cecilia y al Oeste con Parcela 2- Squadroni Raúl Héctor, cuenta N° 110102314123 (Lote 3 Mza. K)- cita al Titular de cuenta mencionado OSORIO MARIA SUSANA y al Titular Registral: FIDELA OSORIO- Cronológico Dominio: Folio N° 1364/1365- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de

proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497836 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073240/2006- PAEZ MYRIAM ALEJANDRA- AGUIRRE SERGIO LUCIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ MYRIAM ALEJANDRA-D.N.I. N° 26.177.761- AGUIRRE SERGIO LUCIANO- D.N.I. N° 26.903.135- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 150,00 metros 2, ubicado en Calle: Tablada N° 5029, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, lindando al Norte con Calle Tablada, al Sud con Parcela 25, al Este con Parcela 13 y al Oeste con Parcela 11, cuenta N° 110115791176 (Lote 11 Mza. 41) cita al Titular de cuenta mencionado MAGNALDI ANTONIO y al Titular Registral: ANTONIO MAGNALDI- Folio Cronológico: F° 3837 A° 1932- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497843 - s/c - 1/12/2023 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023133/2005- ROMERO HECTOR CIRILO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO HECTOR CIRILO- D.N.I. N° 12.334.879- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Informe Registral de 189,00 metros 2, ubicado en Calle: María Barreda N° 178, C.P. 5019, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Remedio De Escalada, lindando al Norte con Lote 33, al Sud con Lote 7, al Este con Calle María Barreda y al Oeste con parte Lote 32, cuenta N° 110115794205 (Lote 34 Mza. I) cita al Titular de cuenta mencionado IGLESIAS LUIS ALBERTO y al Titular Registral: IGLESIAS LUIS ALBERTO- Mat.: 1825371- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/10/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición

del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 497864 - s/c - 1/12/2023 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica a la docente Iris del Milagro GRIMALDI (M.I. N° 17.339.185) que por Expte. N° 0722-134403/17 – Caratulado: Baja por fallecimiento- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 00000479/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE: Art. 1°.- CONVALIDAR las tareas pasivas permanentes de la docente dependiente de este Ministerio, desde el 17 de febrero de 2019 y hasta el 10 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente instrumento legal. Art. 2°.- DISPONER la baja por fallecimiento de la agente GRIMALDI Iris del Milagro (M.I. N° 17.339.185), a partir del 11 de octubre de 2020, en el cargo de Maestro de Grado Enseñanza Primaria (13-475) dependiente de este Ministerio.

5 días - N° 498290 - s/c - 4/12/2023 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica a la docente Gladys Nancy BENAVIDEZ (M.I. N° 13.152.208) que por Nota N° GRH02-852675050-718 - Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución (M) N° 720/2023 de fecha 23 de nov de 2023 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE: Art. 1°.-DECLARAR incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Gladys Nancy BENAVIDEZ (M.I. N° 13.152.208), por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Tres con Noventa y Seis Centavos (\$5.703,96), en los términos del artículo 76. segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal.

5 días - N° 498859 - s/c - 5/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000441/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369175, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEMOS EMILIO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de

acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEMOS EMILIO JOSE; CUIT 20-06451764-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12 de mayo de 2023. Por adjunto certificado de incomparecencia en forma que se acompaña. A lo solicitado, a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116140284***110117369773***110116297434* **11011999198* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502996702021 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 264.140,00) por los períodos: 110116140284: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/22020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110117369773: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/5-2019/6-2019/7-2019/82019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/32020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***110116297434: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/202017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/102019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/72019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/32020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***11011999198: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/302017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/112019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/92020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/52020/6-2020/7-2020/8-2020/9*- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion

Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499217 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000442/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701021, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL; CUIT 20-06398649-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 06/09/2023. Atento las constancias de autos ,el certificado acompañado por la actora y lo dispuesto por el art.10(6) de la ley 9024 modificada por ley 9576, y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios acompañada, córrase vista a la demandada por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPCC).- Notifíquese (art.7 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO; CHIALVO Tomas Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270902187640 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064852022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 236.470,00) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-

2021/12021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6--), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499219 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000443/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704834, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BRION, ROBERTO NAPOLEON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRION ROBERTO NAPOLEON; CUIT 20-06478210-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en VICENTE OLMOS 550 - ESQUINA COSTANERA- SECRETARIA PIATTI Maria Sol, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23/06/2023. De la liquidación acompañada, vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tri-

butarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140107396094***140107397767***140107397791***140107397872***140107397848***140107396116***140107396566**, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046862022, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 562.910,00) por los períodos: 140107396094: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/202018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/32019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/112020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/92021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107397767: 2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/22019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10 2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/72020/82020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107397791: 2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/62019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/22020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/12021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107397872: 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107397848: 2017/81-2018/102018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/22019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/102020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/82020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107396116: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/92020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/62020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***140107396566: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/122019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/12020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/72020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499221 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000444/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704836, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VEGA DE ROA EBELIE ETEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos

del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VEGA DE ROA EBELIE ETEL; CUIT 27-03310262-9, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 22/06/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230203366928 -230203366928 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500005332022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$) 280.500,00) por los períodos: 230203366928: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*** 230203366928: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por

ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499222 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000445/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922253, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUADRI HERNAN EUGENIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUADRI HERNAN EUGENIO; CUIT 20-01808675-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de junio de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las

obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310610072444***31 0610072452***310610072509***310610072347***310610072428***31060072461***310610072355***310610072398***310610072436***31061002363***310610072401***310610072410***310610072479***31061007255***310610072487***310610072495***310610072533***310610072541***310610072371***310610072550***310610072576***310610072339***310610072380***310610072517***310610072568***310610072584* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501463732022 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 267.140,00) por los períodos: 310610072444: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072452: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072509: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072347: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072428: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072461: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072355: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072398: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072436: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072363: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072401: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072410: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072479: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072525: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072487: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072495: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072533: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072541: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072371: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072550: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/82021/9***310610072576: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/52021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072339: 2021/1-2021/22021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***310610072380: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499225 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000446/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922303, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RIVAS CARLOS BENJAMIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RIVAS CARLOS BENJAMIN; CUIT 20-05533244-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en VICENTE OLMOS 550 - ESQUINA COSTANERA- SECRETARIA PIATTI Maria Sol, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 22/06/2023. De la liquidación acompañada, vista a la contraria en los términos del art. 564 del C.P.C. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto MULTIOBJETO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140103468414***IPB426 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501471422022 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTE (\$ 273.020,00) por los períodos: 140103468414:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12 -2019/2-2019/3 -2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11 -2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8 2020/92021/12021/22021/32021/4 2021/52021/62021/72021/8 ***IPB426:2019/10-2019/11-2019/12-2019/7-2019/8-2019/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de confor-

midad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499227 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000447/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2979891, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PAREDES, OSCAR OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PAREDES OSCAR OSVALDO; CUIT 20-06390239-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 de Julio 221– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana - PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 25 de julio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Estese a lo dispuesto por la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción y, asimismo, mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis- PROSECRETARIO/A LETRADODEán Funes, 25 de julio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Estese a lo

dispuesto por la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción y, asimismo, mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170504579983 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501141522016 , por la suma de TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.515,91) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499228 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000448/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5968452, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PEREZ, Nancy Paola - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones

acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREZ NANCY PAOLA; CUIT 27-29477777-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de octubre de 2022.- Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva y el desistimiento formulado. Tómese razón en el SAC. Recarátulense las presentes actuaciones. Para mayor resguardo al derecho de defensa de la parte demandada, y sin perjuicio de la notificación practicada, previo a proveer lo que por derecho corresponda, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda- PROSECRETARIO/A LETRADOCórdoba, 11 de octubre de 2022.- Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva y el desistimiento formulado. Tómese razón en el SAC. Recarátulense las presentes actuaciones. Para mayor resguardo al derecho de defensa de la parte demandada, y sin perjuicio de la notificación practicada, previo a proveer lo que por derecho corresponda, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO:- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ESP210 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002400452014 , por la suma de MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.410,41) por los períodos: 2008/10-20;2009/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499229 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000449/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6135503, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BITUMI, ANA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tribu-

rio Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BITUMI ANA MARIA; CUIT 27-13472439-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 28/04/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Proveyendo a la presentación de fecha 11/02/2019: atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda de conformidad al art. 4º de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo ordenado por el decreto de fecha 22/02/2019: rectifíquese la carátula. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOCÓRDOBA, 28/04/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Proveyendo a la presentación de fecha 11/02/2019: atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda de conformidad al art. 4º de la Ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario

N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo ordenado por el decreto de fecha 22/02/2019: rectifíquese la carátula. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, dieciocho (18) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IMC279 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000651362016 , por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.766,00) por los períodos: 2012/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499230 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000450/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150769, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TRAICO, Mia Anita - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREICO MIA ANITA; CUIT 27-02780418-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 3 de mayo de 2023. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Asimismo, y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019) Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO CORDOBA, 3 de mayo de 2023. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Asimismo, y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019) Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: CORDOBA, 27/07/2017. Atento documental adjuntada, téngase por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892461 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500791232016 , por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.716,38) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución

en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITSESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499232 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000451/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194317, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REMIS, Dora Virginia Adela - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REMIS DORA VIRGINIA ADELA; CUIT 27-00967310-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 4 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Proveyendo a la petición de fecha 16/06/2021: Téngase presente la legitimación pasiva, en su mérito recaratúlense las presentes actuaciones. Asimismo y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán

a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Notifíquese conjuntamente con la citación inicial. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOCÓRDOBA, 4 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Proveyendo a la petición de fecha 16/06/2021: Téngase presente la legitimación pasiva, en su mérito recaratúlense las presentes actuaciones. Asimismo y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Notifíquese conjuntamente con la citación inicial. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102388119 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501135602016 , por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.221,31) por los periodos: 2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITSESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499233 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000452/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150511, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OLIVER, Juan Lucio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLIVER JUAN LUCIO; CUIT 20-02766359-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 4 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 4 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo

dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente- PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103138302 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500788712016 , por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.419,08) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499235 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000453/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150604, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOPEZ, Mercedes Ester - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ MERCEDES ESTER; CUIT 27-07301086-7, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 3 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 3 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio que surge del título de deuda conforme lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 de la ley 9024 . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130319709828 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500872042016 , por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.636,55) por

los períodos: 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499236 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000454/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484372, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO; CUIT 23-00445094-9, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 31/03/2023.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado en relación al crédito reclamado.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRA-

DOCORDOBA, 31/03/2023.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado en relación al crédito reclamado.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627643- 120630627830-120630627651-120630627678-120630627821 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 5007263302017- 500726532017- 500726322017- 500726332017- 500726502017 , por la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.856,50) por los períodos: *120630627643: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50.-*120630627830: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50.-*120630627651: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50.-*120630627678: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50.-*120630627821: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499237 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000455/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2804356, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE REPARAZ JORGE JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-

VA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REPARAZ JORGE JUAN; CUIT 20-02658311-0, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA ALDANA de MASSERA, Gabriela Elisa- PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 15/02/2023.— Téngase a la compareciente por notificada del decreto de avocamiento. Téngase por renunciados a los términos para recusar. A lo demás: previamente acompañe notificación del avocamiento a SUCESIÓN INDIVISA DE REPARAZ JORGE JUAN y se proveerá lo que por derecho pudiere corresponder. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos- PROSECRETARIO/A LETRADO COSQUIN, 15/02/2023.— Téngase a la compareciente por notificada del decreto de avocamiento. Téngase por renunciados a los términos para recusar. A lo demás: previamente acompañe notificación del avocamiento a SUCESIÓN INDIVISA DE REPARAZ JORGE JUAN y se proveerá lo que por derecho pudiere corresponder. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: COSQUIN, 12/10/2022. A lo solicitado, previamente y atento constancias de autos: Avócase. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos- PROSECRETARIO/A LETRADO/ MARTOS Francisco Gustavo -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230221517500 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502779002015 , por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 13.812,02) por los períodos: 2013/20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499239 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000456/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1610673, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ AGUILERA, CESAR LEONEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente AGUILERA CESAR LEONEL; CUIT 20-26545059-9, que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV., PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.Civ - CORRAL DE BUSTOS de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS, sito en Santa Fe 555 PA– SECRETARIA MORENO Melania - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORRAL DE BUSTOS, 06/04/2022. Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024, modif. por Ley 9576, ha quedado expedita la vía de ejecución de sentencia a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa con fecha 31/03/2022 (Art. 10 (6) de la ley 9024 y modif.). De la liquidación de capital, intereses y costas, vista a la contraria por el término de tres días (art. 7 Ley 9024 y art. 564 CPCC). Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GOMEZ Claudio Daniel - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; MORENO Melania - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280516546 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202934312013 , por la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEIN-

TE (\$ \$25.720.-) por los períodos: 2011/09; 2011/10; 2011/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499240 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000457/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5933616, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FERREYRA, Armando Ivan - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente FERREYRA ARMANDO IVAN; CUIT 20-31054209-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de junio de 2022. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3)

días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280231801 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202321302014 , por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ \$55.790.-) por los períodos: 2011/01; 2011/02; 2011/03; 2011/04; 2011/05; 2011/06; 2011/07; 2011/08; 2011/09; 2011/10; 2011/11; 2011/12; 2012/01; 2012/02; 2012/03; 2012/04; 2012/05; 2012/06; 2012/07; 2012/08; 2012/09; 2012/10; 2012/11; 2012/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499244 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000458/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6181723, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOFTY SA - EJECUTIVO FISCAL - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LOFTY SA; CUIT 30-71106528-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 15/03/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280126039 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200920722016 , por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ \$36.835,40.) por los períodos: 2011/08; 2011/12; 2012/05; 2012/10; 2012/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499246 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000459/2023. Córdoba, 24 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9439933, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CERUTTI, ARIEL ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CERUTTI ARIEL ALEJANDRO; CUIT 20-20465160-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL-SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 21/06/2023. Agréguese cédula de notificación que se acompaña.- Atento que citado de comparendo y de remate el demandado por el término de ley, no ha comparecido ni opuesto excepciones, habiéndose vencido el plazo para hacerlo; lo dispuesto por el art.7 de la ley 9024 modificada por ley 9576, y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- Formúlese liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios (art. 564 CPCC).- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300615224531; 300625137962; 300640392979 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500872502020 , por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.622.280.-) por los períodos: 2019/07; 2019/10; 2019/11; 2019/12 (300615224531); 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/01; 2016/02; 2016/03; 2016/04; 2016/05; 2016/06; 2016/07; 2016/08; 2016/09; 2016/10; 2016/50; 2017/10; 2017/20; 2017/30; 2017/40; 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/01; 2019/02; 2019/03; 2019/04; 2019/05; 2019/06; 2019/07; 2019/10; 2019/11; 2019/12 (300625137962); 2019/07; 2019/10; 2019/11; 2019/12 (300640392979)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 499249 - s/c - 6/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000425/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modifi-

catorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11321416, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MONTENEGRO LUIS OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MONTENEGRO LUIS OSVALDO CUIT 20-10367015-3, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 19/05/2023. Agréguese. Téngase presente. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Luis Osvaldo Montenegro para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 7 de la ley 9024) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, opongan excepciones legítimas si las tuviere, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Asimismo, hágase saber al compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción. Fdo digitalmente por Dra GUIGUET Valeria Cecilia (Juez), Dra ZUAZAGA Mara Fabiana(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 284463749 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202664222022 , por la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 43.258,76) por los períodos: 2018/10; 2018/11 y 2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499344 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000426/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial N° 10962038, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ZHUO, NENJIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ZHUO NENJIN CUIT 23-94561857-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/07/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024), debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. Fdo digitalmente por Dr FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: CORDOBA, 17/05/2022. Agréguese. Téngase al/a compareciente por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/ el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título de deuda. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dr MARSHALL MASCO Efra-

in(Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280685071 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201592112022/203018952021 , por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 38.409,65) por los períodos: 2017/12;2021/06 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499345 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000427/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11723937, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PONCE, CARLOS ARIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PONCE CARLOS ARIEL CUIT 20-24071300-5, que en el/la OF. EJECUCIONES FISCALES - JUZG.1a - CARLOS PAZ de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, sito en JOSE HERNANDEZ 90 LOC. 11 Y 12-EDF LAKE TOR- SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Carlos Paz, 22 de septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado por el compareciente. Atento lo solicitado, constancias que surgen de autos y lo establecido por el art. 4º, 5º párrafo de la ley 9024: Cítese y emplácese al demandad Sr. Carlos Ariel Ponce, para que en el término de veinte (20) días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial.- El término del emplazamiento comenzara a correr desde el último día de su publicación.- Cítese de remate para que en el

término de tres (3) días posteriores al vencimiento de aquel, opongan excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento. Fdo digitalmente por Dr OLCESE Andrés (Juez), DRa PANDOLFINI Mariela Noelia (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: CARLOS PAZ, 20/03/2023. Por cumplimentado. Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuenta por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Téngase presente la condición tributaria manifestada. Notifíquese. A la cautelar peticionada: oportunamente. Fdo digitalmente por Dra PANDOLFINI Mariela Noelia (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282144786 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201004042022/200448152023 , por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 754.833,86) por los períodos: 2021/11 (Cpto. 046);2017/08;2017/09;2017/10;2017/11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499346 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000428/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12330926, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE GIORDANINO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva

de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIORDANINO ROBERTO IVAN CUIT 20-21694446-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES-PB- Río Cuarto– SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 29/09/2023. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido Atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de GIORDANINO ROBERTO en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Fdo digitalmente por DRa MARTINEZ Mariana (Juez), Dra. JUY Luciana Veronica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281441183 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205828862023 , por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 173.000,49) por los períodos: 2017/12;2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499347 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000429/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12279273, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE REYBET JUAN ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos

que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REYBET JUAN ALBERTO CUIT 23-06528998-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 13/09/2023. Agréguese. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, cumplíntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio denunciado y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fdo digitalmente por Dr TONELLI José María (JUez), Dra. CALLIERI Maria Soledad (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 210071083 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205118562023 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOSSSSSS (\$ 144.262,34) por los periodos: 2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499348 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000430/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11053435, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PACKMAN S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa

aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PACKMAN S.A. CUIT 30-71517689-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/07/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC) Fdo digitalmente por Dr (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: CORDOBA, 26/07/2022. Atento lo manifestado por el peticionante y advirtiendo el proveyente que se omitió suscribir por S.S el decreto de "Admisión petición ejec. fiscal administrativa" de fecha 01/07/2022, a fin de suplir tal omisión procedase a reeditar el mismo. En su mérito, proveyendo a la petición de fecha 21/07/2022: Agréguese. Por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dra PEREZ Veronica Zulma (Secretaria).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 30715176897 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201795392022/204005592021 , por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON DIE-

CIOCHO CENTAVOS (\$ 10.445.902,18) por los períodos: 2016/112;2017/012;2018/012;2020/10(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499349 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000431/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11080014, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GRUPO SOMA S. R. L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GRUPO SOMA S. R. L. CUIT 30-71523006-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244-PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/07/2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Fdo digitalmente por Dr MARSHALL MASCO Efrain (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: Córdoba, 25 de julio de 2022. Proveyendo a las presentaciones efectuadas con fecha 08/07/2022 y 21/07/2022: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos

financieros de los que resulte titular la demandada GRUPO SOMA S.R.L., CUIT n° 30-71523006-9 hasta cubrir la suma reclamada de pesos trescientos once mil ciento veintiseis con noventa y nueve centavos (\$311.126,99), comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr VIÑAS Julio Jose (Juez), Dra Perez Verónica Zulma (Secretaria).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281749412 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201850722022/202438522021 , por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 311.126,99) por los períodos: 2016/12;2017/12;2021/05 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499350 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000432/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768141, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA (C.I.F.E.L.) SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCISCO ESPINOSA LIMITADA (C.I.F.E.L.) SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-70793559-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañe al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107814337 - 110116383705 - 110117474208 - 110117474615 - 110117475166 - 110117476782 - 110117477177 - 110117477266 - 110117479633 - 110117479757 - 110117493482 - 110117494934 - 110117496961 - 110117497411 - 110117498051 - 110116267799 - 110116384183 - 110116385473 - 110117473139 - 110117473589 - 110117475981 - 110117476545 - 110117476669 - 110117493466 - 110117495418 - 110117496856 - 110117498514 - 110117473457 - 110117473708 - 110117474143 - 110117493776 - 110117495817 - 110117496457 - 110117497283 - 110110133448 - 110116384230 - 110117472850 - 110117472868 - 110117473465 - 110117473881 - 110117474399 - 110117474691 - 110117477754 - 110117493415 - 110117495531 - 110117496201 - 110117497348 - 110117497771 - 110107017801 - 110107829121 - 110110134002 - 110115840657 - 110117473368 - 110117473511 - 110117475719 - 110117477258 - 110117479293 - 110117494519 - 110117494772 - 110117495698 - 110117495825 - 110116384264 - 110116385732 - 110116387051 - 110117477592 - 110117479455 - 110117497356 - 110115840592 - 110115840797 - 110116383039 - 110116385015 - 110116385406 - 110116385813 - 110117473091 - 110117473121 - 110117475557 - 110117478955 - 110117493679 - 110117494870 - 110117495612 - 110117495728 - 110117496996 - 110107760229 - 110116383004 - 110116383543 - 110116385422 - 110116385881 - 110117473376 - 110117473724 - 110117474437 - 110117474542 - 110117477495 - 110117479153 - 110117495345 - 110117498247 - 110118413041 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500564212022 , por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.909.800,00) por los períodos: 110107814337: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116383705: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117474208: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117475166: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117476782: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117477177: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117477266: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117493482: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117494934: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117496961: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117497411: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117498051: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116267799: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116384183: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385473: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473139: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473589: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473589: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117475981: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117476545: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117476669: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117493466: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117495418: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117496856: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117498514: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117499293: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117494519: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117494772: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117495698: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116384264: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116387051: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117477592: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117479455: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117497356: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110115840592: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116383039: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385015: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385406: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385813: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473091: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473121: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117475557: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117478955: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117493679: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117494870: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117495612: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117496996: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110107760229: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116383004: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116383543: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385881: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473376: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473724: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117474437: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117474542: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117477495: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117479153: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117495345: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117498247: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110118413041: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 --

2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117475166: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117476782: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-1

08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116383543: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385422: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110116385881: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473376: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117473724: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117474437: 2021/06-07 -- 110117474542: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117477495: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117479153: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117495345: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110117498247: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07 -- 110118413041: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499351 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000433/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9567165, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GUANABARA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GUANABARA SRL CUIT 30-70864595-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/05/2023.- Téngase presente la caducidad denunciada y, en su mérito, por recompuesta la prestación del deudor sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada y conforme las pautas reglamentarias bajo las que se ha otorgado el plan de pagos denunciado. Notifíquese. Atento lo solicitado y demás constancias de autos: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir exclusivamente la suma correspondiente al capital e intereses que surgen de la liquidación formulada, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100396017 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502634522020 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 488.380,00) por los períodos: 2019/10; 2020/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el

completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499352 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000434/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11046251, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ JULIA S.A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente JULIA S.A CUIT 33-57320698-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/09/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107692401 - 110115910787 - 110116093774 - 110116103150 - 110116134888 - 110116161702 - 110116353806 - 110120125176 - 110121108640 - 110100345951 - 110102725417-110109134767-110115007084-110115875396-110116076691 - 110116163161 - 110117380394 - 110121109425 - 110121109514 - 110121109689 - 110122288668 - 110122288781 - 110107628134 - 110115790455 - 110115868349 - 110115967533 - 110116163152 - 1 1 0 1 1 7 9 8 3 8 0 3 - 110122184927 - 110122288706 - 110122986845 - 110107044841 - 110109847046 - 110110685459 - 110115838393 - 110115869701 -

110115875400 - 110115907646 - 110115929500 - 110116101866 - 110116364972-110117486672-110118323637-110120086669-110122288633 - 110122288650 - 110122288838 - 110130023673 - 110130023851 - 110104942733 - 110107692380 - 110109849634 - 110109850233 - 110109850861 - 110115007378 - 110115868390 - 110116134926 - 110116161770-110117377822-110117978249-110117980626-110118490991 - 110120002309 - 110121027127 - 110122184901 - 110122184943 - 110122288811 - 110122981746 - 110109233811 - 110109342947 - 110109511978 - 110111435847 - 110115910761 - 110116096862 - 110116134896-110116161753-110116163187-110117978460-110118324609 - 110118359585 - 110122230341 - 110122288714 - 110122288790 - 110122288803 - 110130023801 - 110116065592 - 110116161761 - 110116163110 - 110116163128 - 110121036568 - 110121946149 - 110100470161-110104370934-110107692371-110107811486-110108640529 - 110109850241 - 110115790498 - 110115838369 - 110115911376 - 110115967541 - 110116075148 - 110116362554 - 110117898822 - 110118316894 - 110118423755 - 110121109387 - 110121109981 - 1 1 0 1 2 2 2 8 8 6 1 7 - 110122288625 - 110122288692 - 110122288722 - 110122288731 - 110130022618 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501415092022 , por la suma de DOS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 2.017.300,00) por los períodos: 110107692401: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115910787: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116093774: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116103150: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163152: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163161: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117380394: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121109425: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121109514: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121109689: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288668: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288781: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110107628134: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115790455: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115868349: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115967533: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163152: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117983803: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122184927: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288706: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122986845: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110107044841: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109847046: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110110685459: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115838393: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115869701: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115875400: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115907646: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115929500: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116101866: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116364972: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117486672: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118323637: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110120086669: 2021/07-08-09 -- 110122288633: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288650: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288838: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110130023673:

2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110130023851: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110104942733: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110107692380: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109849634: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109850233: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109850861: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115007378: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115868390: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116134926: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116161770: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117377822: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117978249: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117980626: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118490991: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110120002309: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121027127: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122184901: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122184943: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288811: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122981746: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109233811: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109342947: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109511978: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110111435847: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115910761: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116096862: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116134896: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116161753: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163187: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117978460: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118324609: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118359585: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122230341: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288714: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288790: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288803: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110130023801: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116065592: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116161761: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163110: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116163128: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121036568: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121946149: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110100470161: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110104370934: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110107692371: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110107811486: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110108640529: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110109850241: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115790498: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115838369: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115911376: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110115967541: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116075148: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110116362554: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110117898822: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118316894: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110118423755: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121109387: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110121109981: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288617: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288625: 2020/12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288692: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288722: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110122288731: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09 -- 110130022618: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificato-

rias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499353 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000435/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6108266, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ASSEF, ERNESTO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ASSEF ERNESTO ROBERTO CUIT 20-07979159-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2023. Téngase presente. A lo solicitado, estése al decreto de fecha 14/04/2021. Fdo digitalmente por Dr MARSHALL MASCO Efraín (Prosecretario letrado). OTRO DECRETO: Córdoba, 14 de abril de 2021. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada con fecha 12/04/2021, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra Tortone Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada)..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281562207, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205273332015/204114662015, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 4.174.493,00) por los períodos: 2010/01;02;03;04;05; 06;07;08;09; 10;11;12;2011/01; 02;03;04;05;06;07;08;09;10;11; 12;2012/01;02;03;04;05;06;07;08;09; 2015/09 (Cptos. 046 y 048)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excep-

ciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499354 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000436/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9931706, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PETERLINE, JUAN EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PETERLINE JUAN EDUARDO CUIT 20-08276002-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en VICENTE OLMOS 550 ESQUINA COSTANERA- SECRETARIA PIATTI Maria Sol, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23/06/2023. De la liquidación acompañada, vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140104756456 * 140328270443 * 140104756448 * 140104756464 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500996692021 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$) 97.430,00) por los períodos: 140104756456: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1- 2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 * 140104756464:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 *140328270443: 2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7* 140104756448: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-, para

que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499355 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000437/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10370043, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ NOBLE CONSTRUCCIONES S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente NOBLE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-70918150-1, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/06/2023. Agréguese certificado de vencimiento de término de no oposición de excepciones adjunto y constancia de inscripción ante la Afip acompañado. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141597621***110141597663 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503003972021 , por la suma de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 190.280,00) por los períodos: 110141597621: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-

2020/9***110141597663:2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CLITASE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499356 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000438/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704840, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PULLEIRO, JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PULLEIRO JOSE CUIT 20-07711178-7, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 22/06/2023. Agréguese liquidación y certificado de incomparecencia. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de marras y bajo la responsabilidad de la entidad actora, certifíquese. CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 22/06/2023. COSQUIN, 22/06/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE al presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación

si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 2302203663 20***230220366915***230220366940***230220366974***230220367466*** 230220366885***230220366893***230220366249***2 30220367008***230 220367016***230220367521***230220366338***230220366877***2302203 66907***230220367041***230220366346***230220366931***2302203669 91***230220367024***230220367075***230220366257***230220366273** *230220366290***230220366966***230220366265***230220366281***230 220366869***230220366982***230220367504***230220366923***230220 366958***230220367032***230220367059** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500037332022 , por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 665.680,00) por los períodos: 230220366320: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366915: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366974: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366974: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366885: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366885: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366885: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366249: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366249: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***2302203667016: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367016: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366338: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366338: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366907: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366907: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5- 2021/6***230220366991: 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-

2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367024: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367075: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366273: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366273: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366966: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366281: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366869: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366982: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367504: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220366923: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***23022036620366958: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367032: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***230220367059: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6***-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499358 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000439/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922299, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/

SALADINO, NORMA BEATRIZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SALADINO NORMA BEATRIZ CUIT 23-05100815-4, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 22/06/2023. Agréguese certificado de incomparecencia y constancia de condición tributaria. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos: Certifíquese./CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 22/06/2023./ COSQUIN, 22/06/2023.— A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.— Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331397569***230331397666***230331398603***230331398760***230331399286***230331399332***230331399456***230331399545***230331399588***230331399871***230331399898***230331399910***230331401299***230331401761***230331401779***230331401825***230331401876***230331401884***230331402180***230331402422***230331402481***230331402490***230331402511***230331402554***230331403330***230331403704***230331403984***230331398506***230331398581***230331399316***230331399561***230331399677***230331399952***230331400021***230331400292***230331400411***230331400870***230331401060***230331401744***230331401817***230331401841***23033140210***230331402384***230331402970***230331403127***230331403241***230331397674***230331397917***230331398514***230331398590***230331399294***230331399308***230331399448***230331399481***230331399570***230331399669***230331400047***230331400373***230331400420***230331400462***230331401001***230331401019***230331401027***230331401213***230331402074***230331402091***230331402449***230331402473***230331403232***230331404000***230331397496***230331397895***230331398662***230331398727***230331398778***230331398867***230331399219***230331399553***230331399880***230331400039***2303

31400063***230331400152***230331400284***230331400578***230331400829***230331402104***230331402112***230331402163***230331402228***230331402295***230331402406***230331402414***230331402431***230331402457***230331402953***230331402961***230331402988***230331403267***230331403399***230331403917***230331397933***230331398352***230331398387***230331398573***230331398638***230331398646***230331398654***230331399162***230331400080***230331400390***230331400446***230331400519***230331401256***230331401833***230331402465***230331402520***230331402546***230331402929***230331403143***230331403275***230331398379***230331398395***230331398476***230331398484***230331398620***230331398735***230331398808***230331399421** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501486662022 , por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA (\$) 550.730,00) por los periodos: 230331397569: 2021/7-2021/8-2021/9***230331397666: 2021/7-2021/8-2021/9***230331398603: 2021/7- 2021/8- 2021/9***230331398760: 2021/7-2021/8-2021/9***230331399286:2021/7-2021/8-2021/9***230331399332: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331399456: 2021/7-2021/8-2021/9***230331399545: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331399588: 2021/7-2021/8-2021/9***230331399871:2021/7-2021/8-2021/9***230331399898: 2021/7-2021/8-2021/9***230331399910: 2021/7-2021/8-2021/9***230331401299: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331401761: 2021/7-2021/8-2021/9***230331401779: 2021/7-2021/8-2021/9***230331401825: 2021/7-2021/8-2021/9***230331401876: 2021/7-2021/8-2021/9***230331401884: 2021/7- 2021/8- 2021/9***230331402180: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402422:2021/7-2021/8-2021/9***230331402481: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331402490: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402511: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331402554: 2021/7-2021/8-2021/9***230331403330: 2021/7-2021/8-2021/9***230331403704: 2021/7-2021/8-2021/9***230331403984: 2021/7-2021/8-2021/9***230331398506: 2021/7- 2021/8- 2021/9***230331398581: 2021/7-2021/8-2021/9***230331399316:2021/7-2021/8-2021/9***230331399561: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331399677:2021/7-2021/8-2021/9***230331399952:2021/7-2021/8-2021/9***230331400021:2021/7-2021/8-2021/9***230331400292:2021/7-2021/8-2021/9***230331400411:2021/7-2021/8-2021/9***230331400870:2021/7-2021/8-2021/9***230331401060:2021/7-2021/8-2021/9***230331401744:2021/7-2021/8-2021/9***230331401817:2021/7-2021/8-2021/9***230331401841:2021/7-2021/8-2021/9***230331402210:2021/7-2021/8-2021/9***230331402384:2021/7-2021/8-2021/9***230331402970:2021/7-2021/8-2021/9***230331403127:2021/7-2021/8-2021/9***230331403241:2021/7-2021/8-2021/9***230331397674:2021/7-2021/8-2021/9***230331397917:2021/7-2021/8-2021/9***230331398514:2021/7-2021/8-2021/9***230331398590:2021/7-2021/8-2021/9***230331399294:2021/7-2021/8-2021/9***230331399308:2021/7-2021/8-2021/9***230331399448:2021/7-2021/8-2021/9***230331399481:2021/7-2021/8-2021/9***230331399570:2021/7-2021/8-2021/9***230331399669: 2021/7-2021/8-2021/9***230331400047: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331400373: 2021/7- 2021/8-2021/9***230331400420:2021/7-2021/8-2021/9***230331400462:2021/7-2021/8-2021/9***230331401001:2021/7-2021/8-2021/9***230331401019:2021/7-2021/8-2021/9***230331401027:2021/7-2021/8-2021/9***230331401213:2021/7-2021/8-2021/9***230331402074:2021/7-2021/8-2021/9***230331402091:2021/7-2021/8-2021/9***230331402449:2021/7-2021/8-2021/9***230331402473:2021/7-2021/8-2021/9***230331403232:2021/7-2021/8-2021/9***230331404000:2021/7-2021/8-2021/9***230331397496:2021/7-

2021/8-2021/9***230331397895:2021/7-2021/8-2021/9***230331398662:2021/7-2021/8-2021/9***230331398727:2021/7-2021/8-2021/9***230331398778:2021/7-2021/8-2021/9***230331398867:2021/7-2021/8-2021/9***230331399219:2021/7-2021/8-2021/9***230331399553:2021/7-2021/8-2021/9***230331399880:2021/7-2021/8-2021/9***230331400039:2021/7-2021/8-2021/9***230331400063:2021/7-2021/8-2021/9***230331400152:2021/7-2021/8-2021/9***230331400284:2021/7-2021/8-2021/9***230331400578:2021/7-2021/8-2021/9***230331400829:2021/7-2021/8-2021/9***230331402104: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402112: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402163: 2021/7- 2021/8-2021/9***230331402228: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402295:2021/7-2021/8-2021/9***230331402406: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331402414:2021/7-2021/8- 2021/9***230331402431:2021/7-2021/8-2021/9***230331402457:2021/7-2021/8-2021/9***230331402953:2021/7-2021/8-2021/9***230331402961:2021/7-2021/8-2021/9***230331402988:2021/7-2021/8-2021/9***230331403267:2021/7-2021/8-2021/9***230331403399:2021/7-2021/8-2021/9***230331403917:2021/7-2021/8-2021/9***230331397933:2021/7-2021/8-2021/9***230331398352:2021/7-2021/8-2021/9***230331398387:2021/7-2021/8-2021/9***230331398573:2021/7-2021/8-2021/9***230331398638:2021/7-2021/8-2021/9***230331398646: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331398654:2021/7-2021/8-2021/9***230331399162:2021/7-2021/8-2021/9***230331400080:2021/7-2021/8-2021/9***230331400390:2021/7-2021/8-2021/9***230331400446:2021/7-2021/8-2021/9***230331401833: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331402465: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402520: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402546: 2021/7-2021/8-2021/9***230331402929: 2021/7- 2021/8-2021/9***230331403143: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331403275:2021/7-2021/8-2021/9***230331398379: 2021/7-2021/8- 2021/9***230331398395:2021/7-2021/8-2021/9***230331398476:2021/7-2021/8-2021/9***230331398484:2021/7-2021/8-2021/9***230331398620:2021/7-2021/8-2021/9***230331398735:2021/7-2021/8-2021/9***230331398808:2021/7-2021/8-2021/9***230331399421: 2021/7-2021/8-2021/9***, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 499359 - s/c - 1/12/2023 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000440/2023. Córdoba, 22 de noviembre 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 10727961, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MASPERO PEDRO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MASPERO PEDRO ANTONIO CUIT 20-08116432-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES- PB- Rio Cuarto- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 29/12/2022. Agréguese publicación de edictos y certificado de no oposición de excepciones. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de

excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.Fdo digitalmente por Dra JUY Luciana Veronica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209455846 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200536722022 , por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 86.810,00) por los períodos: 2016/12;2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 499360 - s/c - 1/12/2023 - BOE